

EXP.22.0623.PNC.SU

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DIFERENTES SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2023, así como el informe jurídico de 6 de marzo de 2023, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 30 de noviembre de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 15 de diciembre de 2022 a las 14 horas.

SEGUNDO. - En fecha 21 de diciembre de 2022, previo anuncio de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público y del perfil del contratante de Cantur, SA., se reúne la mesa para apertura de proposiciones del sobre A y su resultado y acto público de apertura del sobre B y propuesta de adjudicación, en su caso, recogándose en el acta lo siguiente:

“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de diferentes suministros para el mantenimiento de las piscinas de leones marinos en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
QUÍMICA DEL CENTRO SAU	Cantur: 15/12/2022	10:10	14711

EXP.22.0623.PNC.SU

<i>PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L</i>	<i>Correos: 14/12/2022</i> <i>Cantur: 15/12/2022</i>	<i>15:27</i> <i>10:15</i>	<i>14712</i>
<i>DISGARSA CANTABRIA, S.L.</i>	<i>Cantur: 15/12/2022</i>	<i>13:40</i>	<i>14718</i>

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora **QUÍMICA DEL CENTRO SAU.**, contiene el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

El sobre A) de la licitadora **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.**, contiene el DEUC y el Anexo VIII si bien se comprueba que en el DEUC no se ha presentado con firma original.

El sobre A) de la licitadora **DISGARSA CANTABRIA, S.L.**, contiene el DEUC y el Anexo VIII si bien se comprueba que en el DEUC se ha presentado sin firmar.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la mercantil **QUÍMICA DEL CENTRO SAU**, para los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato de referencia.
2. Requerir a la mercantil **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento presente Deuc con firma original.
3. Requerir a la mercantil **DISGARSA CANTABRIA, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento presente Deuc firmado.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público”.

TERCERO. - En fecha 22 de diciembre de 2022 se requiere a la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L para que presente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) con firma original, el cual fue remitido el día 22 de diciembre de 2022.

Así mismo, requerida la mercantil DISGARSA CANTABRIA, S.L., para que presentase el Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC) firmado digitalmente, así también lo hizo el mismo día 22 de diciembre de 2022.

CUARTO. - El 22 de diciembre de 2022, se anuncia nueva convocatoria de mesa para resultado de sobre A y acto público de apertura del sobre B y propuesta de adjudicación, en

EXP.22.0623.PNC.SU

su caso, reuniéndose el 27 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación y recogiendo en el acta lo siguiente:

“Por la secretaria se informa que la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, por imposibilidad sobrevenida no puede acudir a la mesa y delega su representación en el presidente de la mesa.

La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre A y acto público de apertura del sobre B y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de diferentes suministros para el mantenimiento de las piscinas de leones marinos en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

*A continuación, por la secretaria se informa que las mercantiles **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.**, y **DISGARSA CANTABRIA, S.L.**, han subsanado la documentación dentro del plazo conferido al efecto y conforme al requerimiento efectuado.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad admitir a las licitadoras **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.**, y **DISGARSA CANTABRIA, S.L.***

A continuación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) “Proposición Económica”, según el PCP apartado I.L) de los licitadores que continúan en el procedimiento:

✓ El Sobre B)- de la licitadora **QUÍMICA DEL CENTRO SAU.**, contiene:

Lote 2 Oferta económica: 2.300,00€ Iva no incluido. Precio unitario 460€/Tm.

Diferencia a abonar por garrafa 0€

Lote 3 Oferta económica: 119,00 € Iva no incluido. Precio unitario 595€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 1€

Lote 4 Oferta económica: 179,00€ Iva no incluido. Precio unitario 895,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 1€

Lote 5: Oferta económica: 124;00 € Iva no incluido. Precio unitario 1550,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 1€

Lote 6: Oferta económica: 153;00 € Iva no incluido. Precio unitario por caja 17€.

*El Sobre B)- de la licitadora **DISGARSA CANTABRIA, S.L.**, contiene:*

EXP.22.0623.PNC.SU

Lote 1 Oferta económica: 6.000,00€ Iva no incluido. Precio unitario 250€/Tm.

Lote 2 Oferta económica: 2.250,00 € Iva no incluido. Precio unitario 450€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 0,50€

Lote 3 Oferta económica: 90,00€ Iva no incluido. Precio unitario 450,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 1€

Lote 5: Oferta económica: 120;00 € Iva no incluido. Precio unitario 1500,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 1€

Lote 6: Oferta económica: 135;00 € Iva no incluido. Precio unitario por caja 15€.

Lote 7: Oferta económica: 1440;00 € Iva no incluido. Precio unitario por caja 17€.

*El Sobre B)- de la licitadora **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L...**, contiene:*

Lote 1 Oferta económica:4.320,00€ Iva no incluido. Precio unitario 180€/Tm.

Lote 2 Oferta económica: 1.950,00 € Iva no incluido. Precio unitario 390€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 0,80€

Lote 3 Oferta económica: 90,00€ Iva no incluido. Precio unitario 450,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 0,80€

Lote 5: Oferta económica: 120;00 € Iva no incluido. Precio unitario 1500,00€/Tm

Diferencia a abonar por garrafa 0,80€

Lote 6: Oferta económica: 153;00 € Iva no incluido. Precio unitario por caja 17€.

A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el pliego de condiciones particulares en relación con las ofertas en presunción de anormalidad establece lo siguiente:

“1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la

EXP.22.0623.PNC.SU

indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación."

Acto seguido, por el director económico financiero de Cantur, S.A., se procede a calcular si las ofertas de las licitadoras que continúan en el procedimiento están incursas en presunción de anormalidad:

LOTE 1

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	4.320,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
DISGERSA CANTABRIA SL	6.000,00	-	-
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	4.320,00		

Existe presunción de baja desproporcionada por haber una diferencia entre las ofertas de los dos licitadores del 28%.

EXP.22.0623.PNC.SU

LOTE 2

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	1.950,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
		-	-
QUIMICA DEL CENTRO SAU	2.300,00		84,78
DISGERSA CANTABRIA SL	2.250,00		86,67
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	1.950,00		100,00

LOTE 3

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	90,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
		-	-
QUIMICA DEL CENTRO SAU	119,00		75,63
DISGERSA CANTABRIA SL	90,00		100,00

EXP.22.0623.PNC.SU

<i>PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO</i>		
SL	90,00	100,00

LOTE 4

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		<i>OFERTA MAS BAJA</i>	<i>150,00</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
<i>QUIMICA DEL CENTRO SAU</i>	179,00		83,80
<i>PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL</i>	150,00		100,00

LOTE 5

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		<i>OFERTA MAS BAJA</i>	<i>120,00</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
<i>QUIMICA DEL CENTRO SAU</i>	124,00		96,77
<i>DISGERSA CANTABRIA SL</i>	120,00		100,00

EXP.22.0623.PNC.SU

PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	120,00	100,00
------------------------------------	--------	--------

LOTE 6

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	135,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>		<u>PUNTOS</u>
	-		-
QUIMICA DEL CENTRO SAU	153,00		88,24
DISGERSA CANTABRIA SL	135,00		100,00
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	153,00		88,24

LOTE 7

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	1.440,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>		<u>PUNTOS</u>
	-		-

EXP.22.0623.PNC.SU

DISGERSA CANTABRIA		
SL	1.440,00	100,00

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado para el lote 1 del contrato de referencia.

Una vez recibida la documentación presentada por la licitadora, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A., y a la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta para los lotes 1 al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B)" en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A la vista de la valoración del sobre B del contrato de referencia, por los miembros de la mesa se comprueba que existe un empate en los lotes 3, 5 y 6 entre los licitadores DISGERSA CANTABRIA, S.L., PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, SL. Y QUIMICA DEL CENTRO SAU.

A la vista de lo observado, por la asesora jurídica de la mesa se informa a los miembros de la misma que la LCSP en su artículo 147 establece:

"2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate".

A tenor de lo expuesto, los miembros de la mesa acuerdan requerir a las mercantiles DISGERSA CANTABRIA, S.L., PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, SL. Y QUIMICA DEL CENTRO SAU, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, justifiquen el porcentaje de

EXP.22.0623.PNC.SU

trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales en la plantilla y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Así mismo, los miembros de la mesa acuerdan reunirse próximamente para aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la LCSP y proceder al resultado del sobre B del contrato de referencia y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

QUINTO.- En fecha 24 de enero de 2023, se requiere a la mercantil DISGARSA S.L. a fin de que justifique el número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales en la plantilla y el de mujeres empleadas en la plantilla, requerimiento al que responde el 31 de enero de 2023, informando que hay un trabajador con discapacidad, que el porcentaje de contratos temporales es del 10%, y el de mujeres empleadas del 23,33%.

En la misma fecha y en los mismos términos se requiere a la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L., (número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, porcentaje de contratos temporales en la plantilla y el de mujeres empleadas en la plantilla), remitiendo la documentación en fecha 27 de enero de 2023, informando que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla es del 7,69%, el de contratos temporales en la plantilla de la empresa es del 0% y el de mujeres empleadas es del 30,7%.

SEXTO.- En fecha 24 de enero de 2023, se requiere a la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. a fin de que justifique las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma, lo que aquella mercantil cumple el día 25 de enero de 2023 mediante el envío de correo electrónico al que adjunta un informe justificativo de oferta en presunción de anormalidad, solicitando se admita definitivamente la oferta presentada en el expediente y se tenga en cuenta el esfuerzo realizado por la empresa para distribuir en su entidad los productos requeridos en las mejores condiciones de suministro que pueden ofertar. La mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. remite documentación al respecto del requerimiento efectuado en fecha 25 de enero de 2023.

Con fecha 26 de enero de 2023, se remite el informe justificativo de oferta en presunción de anormalidad de la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. a la Directora del Parque de Cabárceno para elaboración de informe como responsable

EXP.22.0623.PNC.SU

del contrato, emitiendo informe en esa fecha concluyendo que no se observan circunstancias que pudieran generar incertidumbres o dificultades para cumplir con el suministro objeto del contrato desde el punto de vista técnico.

El 27 de enero de 2023, el Director Económico financiero emite informe a la Mesa de contratación sobre las alegaciones presentadas por la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L., en relación con la baja desproporcionada en el Lote 1 del contrato, concluyendo que se estima justificada la oferta realizada por aquél licitador.

SEPTIMO.- Con fecha 2 de febrero de 2023, se emite informe jurídico estimando los argumentos esgrimidos en el informe de justificación de la oferta por la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L., y concluyendo que la justificación de la baja presentada por esta empresa debe considerarse adecuada según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, ya que ha justificado el bajo nivel de los precios y que está en disposición de cumplir con los términos de su oferta por lo que procede la admisión de la oferta de la licitadora PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L en el procedimiento de licitación del lote 1 del contrato.

OCTAVO.- En fecha 7 de febrero de 2023, se reúnen los miembros de la mesa de contratación para resultado de procedimiento de oferta en presunción de anormalidad y resultado de sobre B y propuesta de adjudicación, en su caso, reuniéndose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado del procedimiento de oferta en presunción de anormalidad resultado de desempate y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de diferentes suministros para el mantenimiento de las piscinas de leones marinos en el parque de la naturaleza de Cabárceno.

Por la secretaria se informa que en fecha 24 de enero de 2023, se ha requerido por correo electrónico a la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L., para que el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justificara la oferta económica presentada para los Lote 1.

Dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L., ha remitido en fecha 25 de enero de 2023, documentación justificativa de la oferta en presunción de anormalidad.

Con fecha 26 de enero de 2023 se emite informe técnico por la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y en fecha 27 de enero 2023 el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., emite informe financiero, que concluye que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L para el lote 1 y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

EXP.22.0623.PNC.SU

En fecha 02 de febrero de 2023, la Técnico Jurídica de Cantur, S.A., emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L, y de los informes antedichos de fecha 26 y 27 de enero de 2023 y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L.

La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 26, 27 de enero y 02 de febrero de 2023 antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la oferta de PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L para el lote 1 y en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de la licitadora PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L.

A continuación, por la secretaria se informa que en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2022, los miembros de la mesa acordaron requerir a las mercantiles DISGARSA CANTABRIA, S.L., PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. Y QUIMICA DEL CENTRO SAU, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, justificasen el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, así como el porcentaje de contratos temporales en la plantilla y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Así mismo, los miembros de la mesa acordaron reunirse próximamente para aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la LCSP y proceder al resultado del sobre B del contrato de referencia y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En fecha 31 de enero, dentro del plazo conferido al efecto la mercantil DISGARSA CANTABRIA, S.L presenta la documentación requerida informando de lo siguiente: "el personal de la empresa a fecha 15/12/2022, estaba formado por 30 trabajadores, de los cuales 7 son mujeres, 1 discapacitado, 27 indefinidos y 3 eventuales, siendo el porcentaje de trabajadores temporales del 10% y el de mujeres empleadas del 23,33%."

Por su parte, en fecha 25 de enero de 2023, dentro del plazo conferido al efecto, la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. informa que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla es del 7,69 %, que el de contratos temporales es del 0% y el de mujeres empleadas es del 30,7%.

A la fecha de la presente reunión, la mercantil QUÍMICA DEL CENTRO SAU, habiendo sido requerida para presentar documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, así como el porcentaje de contratos temporales en la plantilla y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, no ha presentado documentación alguna, por lo que los miembros de la mesa acuerdan no tenerla en cuenta a la hora de proceder a aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de LCSP.

Seguidamente, por el director económico financiero de Cantur, S.A., se procede a la valoración de las ofertas presentadas en el sobre C por las empresas que continúan en el procedimiento:

LOTE 1

1.- OFERTA ECONOMICA

EXP.22.0623.PNC.SU

El resultado es el siguiente:

	<i>OFERTA MAS BAJA</i>	4.320,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
	-	-
DISGARSA CANTABRIA SL	6.000,00	
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	4.320,00	

Existe presunción de baja desproporcionada por haber una diferencia entre las ofertas de los dos licitadores del 28%.

El licitador PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL, ha justificado la baja según informes de los miembros de la mesa de contratación.

LOTE 2

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

	<i>OFERTA MAS BAJA</i>	1.950,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
	-	-

EXP.22.0623.PNC.SU

QUIMICA DEL CENTRO SAU	2.300,00	84,78
DISGARSA CANTABRIA SL	2.250,00	86,67
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	1.950,00	100,00

LOTE 3

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	90,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
QUIMICA DEL CENTRO SAU	119,00		75,63
DISGARSA CANTABRIA SL	90,00		100,00
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	90,00		100,00

EXP.22.0623.PNC.SU

Para resolver el empate entre los dos licitadores, se tiene en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad que tiene cada una de las empresas, resultando lo siguiente:

1. PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL 7,69 %
2. DISGERSA CANTABRIA SL 3,33 %

LOTE 4

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	150,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
QUIMICA DEL CENTRO SAU	179,00	83,80	-
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	150,00	100,00	

LOTE 5

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	120,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		

EXP.22.0623.PNC.SU

	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
-	-	-	-
QUIMICA DEL CENTRO SAU	124,00	96,77	
DISGARSA CANTABRIA SL	120,00	100,00	
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	120,00	100,00	

Para resolver el empate entre los dos licitadores, se tiene en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad que tiene cada una de las empresas, resultando lo siguiente:

- PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL 7,69 %
- DISGERSA CANTABRIA SL 3,33 %

LOTE 6

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>OFERTA MAS BAJA</u>	135,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
-	-
<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
QUIMICA DEL CENTRO SAU	88,24

EXP.22.0623.PNC.SU

DISGARSA CANTABRIA SL	135,00	100,00
PROD. QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL	153,00	88,24

LOTE 7

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

		OFERTA MAS BAJA	1.440,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
		<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
DISGARSA CANTABRIA SL	1.440,00		100,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, tras la aceptación de la oferta presentada en presunción de anormalidad por el órgano de contratación para el lote 1 calificar la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL, por importe de 6.000€ IVA no incluido, por importe de 2.700€ IVA no incluido para el lote 2, por importe de 128€ Iva no incluido para el lote 3, por importe de 188€ Iva no incluido para el lote 4, por importe de 156€ Iva no incluido para el lote 5, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados y a favor de la mercantil DISGARSA CANTABRIA, S.L., para el lote 6 por importe de 180€ Iva no incluido y por importe de 1.520€ Iva no incluido para el lote 7, por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme a los precios unitarios presentados.

Así mismo acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil Disgarsa Cantabria SL para los lotes 1, 2, 3, 5, a la mercantil Química del Centro SAU para el lote 4, a la mercantil Productos Químicos de

EXP.22.0623.PNC.SU

Mantenimiento SAU para el lote 6 y acuerdan clasificar en tercer lugar a la mercantil Química del Centro SAU para los lotes 2, 3, 5 y 6.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de las mercantiles PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L., para los lotes 1, 2 y 3 4 y 5 y a la mercantil DISGARSA CANTABRIA, S.L., para los lotes 5 y 6 para que aporten en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente desde el requerimiento, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 21 y ss) del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por las licitadoras.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 11:00 de la fecha, y se formaliza la presente acta de la que como secretaria doy fe."

NOVENO. - El 10 de febrero de 2023, se requiere a la empresa DISGARSA CANTABRIA, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto. Comprobada la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, se constata que la misma presenta un defecto subsanable. Requerido a tal efecto el 28 de febrero de 2023, la misma se presenta correctamente dentro del plazo conferido al efecto.

En esa misma fecha, 10 de febrero de 2023, se requiere a la mercantil PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. a los mismos efectos, aporta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Comprobada la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, se constata que la misma es correcta.

DECIMO. - A la vista del informe jurídico de 6 de marzo de 2023 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

EXP.22.0623.PNC.SU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA. - El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa en su Director General, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido tres licitadores DISGARSA S.L. Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, S.L. y QUIMICA DEL CENTRO SAU, tramitándose con éstos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

EXP.22.0623.PNC.SU

El 7 de febrero de 2023, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, tras la aceptación de la oferta presentada en presunción de anormalidad por el órgano de contratación para el lote 1, calificar la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL**, por importe de **6.000€ IVA no incluido, para el lote 1**; por importe de **2.700€ IVA no incluido para el lote 2**; por importe de **128€ IVA no incluido para el lote 3**; por importe de **188€ IVA no incluido para el lote 4**; por importe de **156€ IVA no incluido para el lote 5**, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados; y a favor de la mercantil **DISGARSA CANTABRIA, S.L.**, por importe de **180€ IVA no incluido para el lote 6**, y por importe de **1.520€ IVA no incluido para el lote 7**, por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme a los precios unitarios presentados.

Requeridas las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias para la aportación de la documentación exigida por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, ambas lo hacen dentro del plazo establecido.

Revisada la documentación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO SL para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, y a la empresa DISGARSA S.L. para los lotes 6 Y 7, de conformidad con las ofertas presentadas.

QUINTA. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación en fecha 7 de febrero de 2023 y del informe jurídico favorable de 6 de marzo de 2023,

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DIFERENTES SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, en favor de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS DE

EXP.22.0623.PNC.SU

MANTENIMIENTO S.L. por importe de 6.000€ IVA no incluido, para el lote 1; por importe de 2.700€ IVA no incluido para el lote 2; por importe de 128€ IVA no incluido para el lote 3; por importe de 188€ IVA no incluido para el lote 4; por importe de 156€ IVA no incluido para el lote 5, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados; y a favor de la mercantil DISGARSA CANTABRIA, S.L., para el lote 6 por importe de 180€ IVA no incluido y por importe de 1.520€ IVA no incluido para el lote 7, por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme a los precios unitarios presentados, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 6 de marzo de 2023

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.